

*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 de Mayo de 2000.

VISTO el expediente 1512/2000 del registro de la Gobernación y el Decreto Provincial N° 48/99; y

**CONSIDERANDO:**

Que sobre la Educación Pública de gestión privada rige la Ley Nacional 13.047, su reglamentación y el Decreto Nacional N° 2.542/91.

Que por Decreto Provincial 236/93 – Anexo IV se creó la Dirección de Educación Privada.

Que aún no ha sido dictada una ley provincial que apruebe el Estatuto del Personal Docente para los establecimientos de gestión privada, ni norma laboral que legisle sobre las contribuciones del Estado Provincial para con estos Institutos.

Que por lo expuesto es necesario establecer un régimen transitorio que por aporte estatal regule la materia hasta tanto se dicte el marco legal Provincial de fondo.

Que relacionado al aporte estatal que perciben los establecimientos educativos de gestión privada y a los efectos de no acarrear trastornos en el sistema educativo provincial, el monto que signifique a dicho pago se hará efectivo mediante doce (12) cuotas iguales y consecutivas.

Que se exceptúa de ser incluido en el presente los alcances de las Leyes Territoriales 280 y 295 y el Decreto Provincial N° 517/93.

Que se considerará dos aspectos esenciales en lo que hace a la liquidación de monto: **1)** aporte por los porcentajes aplicables en la Provincia según la normativa específica en vigencia es decir con un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de descuento sobre los importes brutos de aportes previsionales; y los adicionales que correspondan según Decreto Nacional N° 796/97; **2)** Tratamiento a los establecimientos como de gestión estrictamente privada, es decir deben estar inscriptos en todos los registros que les corresponde a un establecimiento privado: Dirección General de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional Seguridad Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo, Obra Social realizando en cada uno de ellos los trámites a los que está obligado un instituto privado, inclusive el de gestión de cobro del salario familiar que corresponda a los empleados, limitándose la Provincia a considerar en la base de cálculo el aporte patronal que corresponde que el instituto o colegio realice a la Administración Nacional de Seguridad Social, en un todo de acuerdo a los dispuesto por la Resolución (M.T.y S.S.) N° 121/93 y Resolución (C.G.E.P.) N° 664/96.

Que el Decreto Provincial N° 48/99, caducó con el pago de la cuota del mes de Diciembre/99.

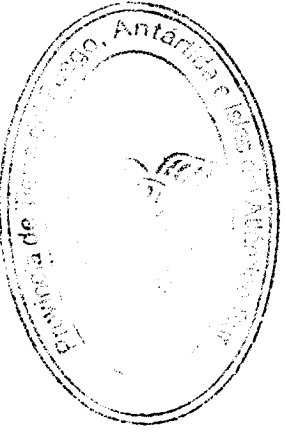
Que es necesario la continuidad del mismo, dado que es un aporte estatal.

Que con la aprobación de la Ley Provincial N° 460 del presupuesto provincial, es necesario rectificar los montos establecidos en el Decreto Provincial N° 48/99.

Que de acuerdo a la Ley Nacional N° 25235 que ratifica el Compromiso Federal firmado entre la Nación y la Provincia en su Artículo Tercero establece la libre disponibilidad del 50 % de los fondos transferido por la Nación y de afectación específica.

///.2.-





República Argentina  
Poder Ejecutivo

...III2.-

Que de acuerdo a las mencionadas normativas, se hace necesario modificar los montos de las cuotas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a los Establecimientos Educativos de gestión Privada de acuerdo valores aprobados para el presupuesto para el año en curso, un aporte estatal, pagadero en doce (12) Cuotas iguales, por los importes que se detallan en el ANEXO I del presente, en carácter provisorio acorde a las especificaciones de los artículos siguientes.

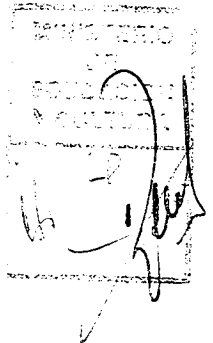
ARTÍCULO 2°.- Continuar con el pago durante el ciclo lectivo 2000 de los aportes otorgados a los institutos y/o Colegios, ajustando en el caso que corresponda las sumas equivalentes a los aportes patronales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos que deberán hacer los institutos y/o Colegios en general, considerando el descuento a los aportes provisionales que rige para la Provincia de Tierra del Fuego, SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%), y la verificación de las inscripciones y trámites que les corresponda realizar como instituciones privadas, ante la Dirección General de Rentas, Administración Federal de Ingresos, Públicos Administración Nacional de Seguridad Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo, Obra Social realizando en cada uno de ellos los trámites a los que está obligado un instituto privado, inclusive el de gestión de cobro del salario familiar que corresponda a los empleados, limitándose la Provincia a considerar en la base de cálculo el aporte patronal que corresponde que el instituto o colegio realice a la Administración Nacional de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3°.- El aporte a los establecimientos educativos de gestión privada queda enmarcado en la normativa nacional sobre la materia, que rige en forma supletoria, hasta tanto se dicte la disposición provincial.

ARTICULO 4°.- Se exceptúa de ser incluido en el presente los alcances de las Leyes Territoriales 280 y 295 y el Decreto 517/93.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 547

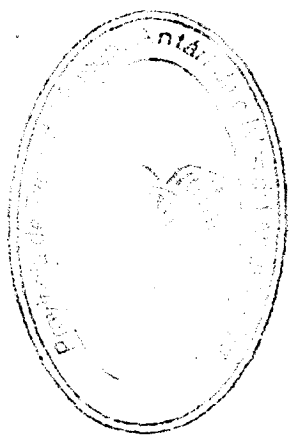


AIDA ESTELA CHAVES  
Ministro de Educación y Cultura  
Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Paula Ruyana Ruiz  
Dirección de Asesoría General

Carlos Stanfildini  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

ANEXO I DEL DECRETO N° 547

USHUAIA

Colegio Nacional de Ushuaia	\$ 25.382,27
Colegio del Sur	\$ 15.585,28
Instituto Monseñor Miguel Angei Alemán	\$ 44.590,66
Colegio Don Bosco	\$ 36.133,72
Instituto Integral de Educación Ushuaia	\$ 12.870,55

RÍO GRANDE

Colegio Don Bosco	\$122.520,77
Instituto Integral de Educación Río Grande	\$ 46.278,45
Juvenil Instituto Fueguino	\$ 23.321,54
Escuela Agrotécnica Salesiana	\$ 86.595,56
Instituto María Auxiliadora	\$ 28.535,73
Colegio Austral de Enseñanza Bilingüe	\$ 11.619,40

Total \$453.433,93

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*Aida Estela Chaves*  
AIDA ESTELA CHAVES  
Ministro de Educación y Cultura  
Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

*Carlos Manfredotti*  
CARLOS MANFREDOTTI  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártica e Islas del Atlántico Sur

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Paula Roxana Ruiz  
Directora  
Dirección de Análisis y Gestión  
Sistema de Información